

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	200 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'40 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, las adyacentes, Canarias territorios de Afijos, sujetos a la legislación peninsular dos veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se acepta en la Depositaria de la Excmo. Diputación Provincial, El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones con vales o comprobantes de su importe de donde ha de ser de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 de Enero)

Administración de Justicia

3207

LOGROÑO

Don Amador Molina Díez Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Ricardo Merino Talavera viajante de Don Luis Barbero Melgosa vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días, al objeto de prestar declaración en la causa que se sigue con el número 265 de 1938 sobre estafa de efectos, bajo apercibimiento de pagarle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño a 29 de Diciembre de 1928.

Amador Molina

D. S. O.

Jesús Alfeirán

3206

Ayuntamiento de Trevijano

Provincia de Logroño

AÑO DE 1928

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 9 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipi-

pales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

Pesetas.

TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

Un Secretario del Ayuntamiento 1.500'00

ADMINISTRATIVOS

Depositario de fondos municipales. 125'00

TÉCNICOS

Un Practicante titular 20'00

En agrupación de los pueblos de Soto, Troba y Luezas.

Un Médico titular e Inspector municipal de sanidad 250'00

Farmacéutico titular 50'00

Un Inspector de Carnes e Higiene y Sanidad pecuaria. 0'00

SUBALTERNOS

Un Alguacil del Ayuntamiento. 50'00

Un encargado de administrar el reloj 30'00

Trevijano 29 diciembre de 1928.

V.º B.º

El Alcalde

Lorenzo Sáenz

El Secretario

José Sáenz

3183

Reglamento para los alumnos del Colegio de las Escuelas Pías de Logroño

(Conclusión)

El Reglamento hace suyas dentro y fuera del Colegio todas las formas de la buena crianza y normas religiosas de las familias cristianas.

Si bien es de Reglamento obligatorio a todos los alumnos de las Escuelas Pías la Comunión mensual, sobre el Reglamento están los deseos de los Sumos Pontífices que encarecidamente recomiendan la Comunión frecuente como factor eficazísimo para la formación cristiana del hombre desde niño; por eso, pues, y secundando estos deseos, habrá en el Colegio un director espiritual, que será el P. Rector y en su ausencia el P. Vicerrector que facilite a los niños el cumpli-

miento de lo prescrito en este particular.

En consecuencia, todo alumno, además de las comuniones reglamentarias se habituara a recibir espontáneamente la semanal y aún la casi diaria, cuyos efectos tan patentes se revelan en la disciplina literaria.

Vida literaria

Y como la piedad tiende a formar un corazón recto, tiende el estudio en armonía con aquella, a formar una inteligencia sana y fuerte bien dispuesta para descubrir siempre nuevos horizontes y no dejarse vencer por el error.

Advierta el alumno que durante las horas de estudio, pesa sobre él un solo mandato, una sola recomendación; estudiar en silencio, estudiar para aprender y saber.

En el Colegio no se admiten otros libros que los de reglamento de texto, ni otras lecturas que aconsejadas por la dirección.

La falta de asistencia al estudio o a clase se notificará al P. Rector. El alumno del Colegio y el trato de sus profesores y condiscípulos en la clase se portará como la educación social exige, evitando por consiguiente las risas, burlas y desatenciones que puedan abochornar a los condiscípulos menos acertados y comentados, así como todo acto además de palabra que signifique insubordinación, réplica o desacato con el Profesor, quien sobre su autoridad para sancionar los actos escolares, puede y deberá denunciar los extremos de importancia al consejo de disciplina, presidido por el P. Rector, llegando hasta a la expulsión del alumno si el motivo lo exige.

Se reputará también como reprehensible incorrección hacia el Profesor la sistemática nota de desaplicación, bien por falta de estudio o de atención a las explicaciones en clase, lo mismo que la desobediencia e incumplimiento de las órdenes del Profesor.

Merecen también atención y respeto los libros de propio uso y el menaje escolar, contra el cual, parece que se ensañan algunos desaprensivos alumnos que no tienen

en cuenta los gastos de recomposición a que vienen obligados con sus desperfectos.

Disciplina general

Refiérese esta disciplina a la que debe regular los actos que sirven como de transición, coordinan y modifican las relaciones entre la vida religiosa y la vida literaria del alumno, y son: el Recreo dentro y fuera del Colegio, el aseo, la comida.

Recreación dentro del Colegio.

Esta recreación, más que como ejercicio físico ha de considerarse como expansión del ánimo en la habitual tensión en que se halla durante el estudio y las tareas escolares; así que será abusivo lo que no esté dentro de los límites de un solaz placentero y tranquilo que distraiga el espíritu de la tirantez del trabajo intelectual.

«Recreo fuera del Colegio.» El recreo en los patios si bien admite algo más de libertad pero nunca tanta que ella sea pretexto para molestarse los unos a los otros con palabras ni con modales impropios de las buenas formas, ni arrastrarse por el suelo, ni tirarse con pelota o piedras etc. etc., ni gritar, ni cantar estrepitosamente ni atropellar a los pequeños. Nadie será lícito ausentarse del lugar de la recreación sin el correspondiente permiso.

«Paseo.» Es el ejercicio en que juega al mismo tiempo que el organismo físico, el expansionamiento del alma con toda la actualidad de sus facultades. El Reglamento no se propone sino evitar cualquier abuso que pueda perturbar o malograr los fines de ese ejercicio, y poner en salvo cuanto contribuya a dignificar al joven en público.

Una vez relevada la correcta formación, que es de rigor dentro de población, el alumno procurará, distanciarse de suerte que pierda de vista al P. Director y no pueda darse cuenta de las órdenes que este comunique; evitará asimismo los peligros, y en todo caso observará las reglas que sobre este punto consigna la Urbanidad.

El alumno que or vía de recrea-

ción con alguna palabra soez o conversación indecorosa mancillase sus labios u osara contaminarse con algún abuso nocivo a la decencia propia o de los demás, dañará su reputación, profanará la delicadeza ajena e infringirá una de las más sagradas prescripciones del Reglamento, viniendo obligado a reparar públicamente el daño del mal ejemplo.

Por lo mucho que repugna a la buena educación y al orden, y por el peligro que consigo lleva, el Reglamento no puede menos de impedir el correr por los claustros y escaleras así como el deslizarse por los pasamanos.

«Aseo.» Si como timbre de buena reputación se estima el aseo y limpieza en la persona y cosas de uso, en el Colegio se exige como condición hasta pedagógica en todos sus actos públicos y privados, razón por la cual el desaliño en la persona y en el traje, el descuido en los libros y demás utensilios de su uso, el tirar papeles por los suelos, el escribir y rayar las paredes y recostarse sobre ellas, el abuso de la tinta, etc., constituirían un desprecio a la pulcritud y una nota de detestable grosería.

«Comida.» Siendo tan detalladas y conocidas las reglas que la Urbanidad recomienda sobre la conducta del niño en la mesa, a ellas se remite el Reglamento para que puntualmente se practiquen, observando además el silencio y compostura vigentes en todos nuestros Colegios, sin omitir la lectura igualmente acostumbrada durante el primer plato de la comida del mediodía.

1.º Quedan terminantemente prohibidos todos los regalos colectivos con los que los discípulos quisieran obsequiar a los Profesores.

2.º En cualquier ocasión pueden informarse los padres de cuanto se relaciona con el comportamiento de los alumnos honrándose los profesores en esa recíproca inteligencia y cambio de impresiones.

3.º Al P. Rector del Colegio compete cualquier alteración en el horario cuando las circunstancias racionalmente lo exijan.

A. M. P. I.
Marcelino Harri Garín

Administración de Justicia

LOGROÑO

Don Amador Molina Juez de Instrucción de Logroño y su Partido

Por el presente se cita y llama a Emilio Bedoya Anacabe casado con una tal María, de profesión contable y soferdo domiciliado últimamente en esta Capital,

hoyenignorado paraderopara que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la causa que se sigue con el número 229 de 1928 sobre estafa de 175 pesetas a Arcadio Miguel bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño a 28 de diciembre de 1928.

Amador Molina
D. S. O.
Jesús Alfeirán

LOGROÑO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de 1.º instancia de esta Ciudad en providencia de este día dictada en autos de menor cuantía seguidos a instancia de Don Amancio Cabezon Gómez, representado por el Procurador Don Florencio Ballugera García contra Don Antonio P. Pons, declarado en rebeldía sobre pago de 1.123 pesetas y costas, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y precio de 2.440 pesetas, los bienes siguientes:

Dos altavoces marca Mikro; Uno marca Gaumont; Otro Trix; Dos aparatos de radio C. 119; una maquina de escribir Mole; Una batería de 6 voltios; Otra de 4 voltios; Un rectificador R. y otro rectificador M; para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el 18 de enero próximo a las 12 de la mañana; previniéndose que no admitirán posturas que no cubran los bienes y que para tomar parte en la subasta deberán los interesados que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de dichos bienes, sin otro requisito no serán admitidos.

Dado en Logroño a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Amador Molina
D. S. O.
Jesús Alfeirán

TORRECILLA EN CAMEROS

Don Francisco Castell y García, Jefe municipal de esta villa en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario 26 de 1923 por hurto contra Claudio Bravo Herrera, he acordado se saque a pública subasta por término de veinte días a la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, una finca embargada a dicho procesado, subasta que tendrá lugar a las doce horas del día veintiseis de Enero próximo en la Sala Au-

diencia de este Juzgado bajo las siguientes:

PREVENCIONES

1.º Para tomar parte en la subasta deberá depositar previamente el diez por ciento del precio de tasación.

2.º No se han presentado títulos de propiedad que podrán ser reemplazados en la forma prevenida por la Ley.

FINCA SUBASTADA

Una casa sita en Soto de Cameros, calle del Pino que linda hoy derecha entrando calle del Pino izquierda, espalda y frente, solar, está señalada con el número dos, tasada en quinientas pesetas.

Dado en Torrecilla en Cameros 27 de Diciembre de 1928.

Francisco Castell
El Secretario
Bonifacio M. de Pinillos

3205

ANGUJANO

Por providencia de Señor Don Manuel Soria Gracia Jefe municipal de la villa de Anguiano con fecha veintisiete de actual en los autos a instancia de la Jefatura de Montes de la provincia, contra Domingo Terry Hernández sobre el cobro de costas de «doscientas sesenta pesetas», y cien pesetas de indemnización se saca a subasta por segunda vez, por haber quedado sin efecto la primera por término de quince días la casa siguiente.

Casa número 26, sita en el barrio Cuevas, calle de Valvanera, compuesta de dos pisos y planta baja; linda por la derecha, entrando José Díez, izquierda Primitivo López, trasera hejidos y frente travesía de la calle de Valvanera, cuya casa ha sido valorada en «ochocientas cincuenta pesetas».

Dicha casa ha sido embargada como de la propiedad del multado Domingo Cervino Hernández; y se vende para hacer efectivas las multas que la Jefatura de Montes de la provincia reclama por infracción a las ordenanzas de Montes la cantidad de «trescientas sesenta pesetas» y las costas; debiendo celebrarse el remate el día once de enero próximo venidero y hora de las once en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento por lo menos del valor de la casa que sirva de tipo para la subasta. En Anguiano a veintisiete de diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Juez municipal
Manuel Soria

P. S. M.
El Secretario
Román Martínez

Cédula de citación

10

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en la causa que sobre estafa se sigue en este Juzgado con el número 114 del año actual, por la presente cédula se cita a Ceestino Rtiz Ortega de 27 años de edad, natural de Avila y cuyo actual paradero y demas circunstancias se ignora para que en término de cinco días a contar desde la publicación de este dicto en el «Boletín Oficial» comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa, pues de lo contrario se le parara el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro a 29 de Diciembre de 1928.

El Secretario Judicial
R. Blanco

15

Junta Provincial de Abastos

CIRCULAR

Habiendose sufrido un error al publicar en el número anterior correspondiente al 1.º del actual, núm. 1, en la de esta Junta en el promedio de 4'40 pesetas kilo, a que resultaba el promedio del carnero, se rectifica en el sentido de que dicho promedio correspondiente, es el de 3'40 pesetas kilo para dichas reses.

Lo que se hace saber por la presente para que por Autoridades industriales y público se tenga en cuenta.

Logroño 2 Enero de 1929.

El Gobernador Presidente,
Juan Fabiani y Diaz de Cabria

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2938

AGUILAR DEL RIO ALHAMA

Don Julio Gutiérrez Martínez Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Aguilar del Río Alhama.

Certifico: Que el Ayuntamiento pleno de esta Villa en sesión celebrada el día 1.º del actual entre otros, tomó el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, quedaron formadas las relaciones a que dichos preceptos se contraen y en su consecuencia se procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento general de utilidades de este municipio para el año 1929, cuyo resultado fué el siguiente:

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la Parte Real del Repartimiento

Don Sixto Latorre Igea mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución territorial, riqueza rústica.

Don Saturnino Herrero Lapeña, mayor contribuyente con domicilio en el término por contribución territorial riqueza urbana.

Don Eugenio Martínez Peñuelas, mayor contribuyente con domicilio fuera del término por contribución territorial riqueza rústica.

Don Manuel Clemente Sanou mayor contribuyente por contribución industrial y de comercio.

Don Cirilo González de Jorge, representante del Sindicato Agrícola Católico de Inestrillas.

No existen empresas mineras ni contribuyentes de los comprendidos en los apartados e) y f) del artículo 483.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la Parte Personal del Repartimiento de la Parroquia de Aguilar del Río Alhama

Don Manuel Sdenz Oliván, Cura párroco encargado.

Don Rufino Vallejo González, mayor contribuyente por territorial riqueza rústica.

Don Ramón Martínez Jiménez mayor contribuyente por territorial, riqueza urbana.

Don Tomás Soria Llorente, mayor contribuyente por industrial y de comercio, todos como dispone el artículo 484 residentes y con domicilio en la parroquia.

Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del Repartimiento de la Parroquia de Inestrillas

Don Pedro Astola Martínez, Cura párroco encargado.

Don Generoso Lalinde Fernández, mayor contribuyente por territorial riqueza rústica.

Don Benito Vallejo González, mayor contribuyente por territorial riqueza urbana.

Don Luis Sáinz Ruiz mayor contribuyente por industria y de comercio todos como dispone el artículo 484 residentes y con domicilio en la parroquia.

Tanto las relaciones formadas como las designaciones de Vocales natos de las Comisiones de evaluación, serán expuestas al público por el término y a los efectos que determina el apartado 2.º del artículo 489 del repetido Estatuto municipal en los sitios señalados por dicho precepto, para en su consecuencia continuar la tramitación del oportuno expediente.

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente con el V.º B.º del señor alcalde en Aguilar del Río Alhama a veintiocho de noviembre de mil novecientos veintiocho.

V.º B.º

El Alcalde
Félix Jiménez

El Secretario
Julio Gutiérrez

FUENMAYOR

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Fuenmayor a 31 de diciembre de 1928.

El Alcalde
Juan Bacaicoa

AUSEJO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Ausejo 30 de Diciembre de 1928.

El Alcalde
Miguel Gil

NALDA

Se anuncia vacante el cargo de titular Matrona des este partido Médico con el haber anual de trescientas pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal pudiendo solicitarla durante el plazo de treinta días a contar de la fecha de su inserción en el Boletín Oficial ante el Alcalde de esta Villa.

Nalda 29 de Diciembre 1928.

El Alcalde
Saturnino Martínez

3208

ALDEANUEVA DE EBRO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba fundada en tener que ampliar estudios profesionales, se saca a concurso la única plaza vacante de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo de seiscientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los que deseen concursar

8

dicha plaza, lo solicitaran por instancias debidamente reintegrada y dirigida al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, acompañando a la misma el título o copia del mismo y certificado de pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 13 de Noviembre último, y cuantos certificados de servicios y méritos tenga a su favor.

Aldeanueva de Ebro, a 29 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Antonio Vergara

PEDROSO 3201

Don Gabino García Pérez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desiertas las subastas anteriores de productos forestales de los montes de este término municipal y año forestal presente este ayuntamiento ha acordado sacarlas a nueva subasta con el 20 por 100 de rebaja del que tenían anteriormente o sea como sigue:

Monte de San Cristóbal

30 hayas en el sitio denominado «Llano de la Casa» bajo el tipo de 640 pesetas a la hora de las diez de la mañana.

40 idem en el sitio de «La Mohosa» bajo el tipo de 800 pesetas a las diez y media.

Dichas subastas tendrán lugar el día diecinueve de enero de 1929 a la hora que se señala.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Pedroso 27 de diciembre de 1928.

El Alcalde Presidente
Gabino García

LUEZAS 3192

Aprobada por el pleno de este Ayuntamiento la prórroga del presupuesto ordinario para 1929 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Luezas 26 Diciembre 1928.

El Alcalde
Santos Soto

13

RIBAFRECHA

Por dimisión del que la desempeñaba, por motivos de salud, se halla vacante la plaza de Inspector de Carnes, e Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, con los pueblos de Leza de Río Leza y Clavijo, dotada con el haber anual de novecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Ademas, en esta villa hay dos-

cientas treinta caballerías mayores y ochenta y cinco menores, que sus dueños vienen pagando seis celemines de trigo limpio y bueno por cada caballería mayor, y tres idem por cada caballería menor, o su equivalencia en dinero.

El agraciado con dicha plaza, podrá también contratar con los vecinos de referidos pueblos de Leza de Río Leza y Clavijo, respecto de las caballerías que tienen y que pasan de ciento veinte las mayores y de quince las menores; dichos pueblos distan de esta villa cuatro kilómetros.

Los que aspiren a dicha plaza dirigirán sus solicitudes en forma legal a esta Alcaldía, hasta el día treinta del mes actual.

Ribafrecha 1 de Enero de 1929.

El Alcalde,
Francisco Bañares.

2

BAÑOS DE RIOJA

Don Benigno Esteban Torres Presidente de la Sociedad Electra Pilar de Baños de Rioja.

Hace saber: Que en la reunión celebrada el día veintinueve de Diciembre de 1928 por los señores socios accionistas de dicha Sociedad: Por unanimidad; tomaron el acuerdo siguiente:

Disolver dicha Sociedad; por deterioro total de la maquinaria, y déficit de dicha Sociedad.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para los efectos oportunos.

Baños de Rioja a 30 de diciembre de 1928.

El Presidente,
Benigno Esteban

MATUTE 9

Aprobado por la Comisión municipal permanente, la rectificación del padrón municipal de habitantes de 1.º del actual, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo que señala el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de julio de 1924, al efecto de oír reclamaciones.

Matute a 30 de Diciembre de 1928.

El Alcalde,
Jesús Hernández

MATUTE 6

Hallándose vacante la plaza de Matrona titular de esta villa y su Partido se abre concurso para su provisión por espacio de treinta días hábiles dotada con el haber anual de trescientas pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas ante esta Alcaldía.

Matute 31 de diciembre de 1928
El Alcalde, Jesús Hernández.

2054
-5/125
10

Ayuntamiento Constitucional de Igea

Provincia de Logroño

ESCALAFÓN por orden correlativo de Funcionarios Administrativos, Técnicos y Subalternos de este Ayuntamiento, que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Logroño, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional, fecha catorce de Mayo último.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGOS QUE DESEMPEÑAN	Clases de funcionarios	Sueldos que disfrutan
Francisco Torre y Rueda	Secretario del Ayuntamiento	Administrativo	3.000'00
Al mismo de un Quinquenio	" " "	"	500'00
Francisco Benito Burgos	Depositario Municipal	"	365'00
Victor Abeytua y Sacristán	Agente de negocios en la Capital	"	75'00
Antón Martínez Martínez	Médico titular e Inspector municipal	Técnico	1.650'00
Bernardo Antonino Rived y Galvez	Farmacéutico titular	"	1.000'00
Manuel Sáez de G. Alvarez	Practicante titular	"	150'00
Claudio Alvarez Ortega	" " "	"	150'00
Valentín Martínez Peña	Veterinario e Inspector de Higiene Pecnaria tir.	"	965'00
Carlos Díaz Vallejo	Alguacil del Ayuntamiento	Subalternos	547'00
Rafael Arnedo Martínez	Pregonero	"	183'00
Eduardo Iturriaga Larrea	Encargado de regir el Reloj	"	94'00
Francisco Jiménez Hurtado	Enterrador	"	90'00
Sotero Bermejo Vidorreta	Campanero	"	110'00
Agustín Alvarez Jiménez	Guarda municipal	"	913'00
Pedro Pérez	Encargado conductor correspondencia oficial	"	60'00

Igea 22 de noviembre de 1928. — El Alcalde, Felipe Martínez. — El Secretario, Francisco Torre.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

3123

NAVARRETE

Don Eriberto Sacristán y Azofra Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el Ayuntamiento pleno de esta localidad en su sesión del día trece del actual procedió a la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación en las partes real y personal a los efectos de la confección del repartimiento de utilidades o general para el próximo ejercicio y año de 1929 a que se refieren el R. D. de 11 de septiembre de 1918 y artículo 489 del vigente Estatuto-Ley municipal habiendo correspondido su nombramiento a los señores que a continuación se expresan:

DE LA PARTE REAL

Don Juan Nazar Fuertes, como mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término.

Don Salvador Olasolo Arenas, mayor contribuyente por urbana domiciliado en este término.

Don Valentín de Torre y de Torre, mayor contribuyente por industria y comercio, domiciliado en este término.

DE LA PARTE PERSONAL

Don Saturnino Rubio Montiel Cura Económico o quien en el cargo le sustituyese.

Don Tomás Santaolalla Diez Martazcoz como representante legal del Excmo. señor don José Domínguez Arevalo, Conde de Valdellano, domiciliado en este término.

Don Manuel Santaolalla Cuesta, mayor contribuyente por urbana.

Don Pablo Matute Tofé mayor contribuyente por industria y comercio.

Don Mauricio Blanco Casado, en representación de los mayores contribuyentes domiciliados fuera del término municipal.

Don José Entrena Tofé en representación de la clase obrera.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los efectos de la presentación de reclamaciones, por término de siete días haciéndoles saber a los señores anteriormente nombrados que según el acuerdo citado, transcurridos quince desde que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» expresado deberán dar principio a la confección del reparto de que se trata a cuyo efecto por la presente se les requiere a ello sin perjuicio de notificarles su nombramiento el mismo día de su publicación con cuyo objeto expido la presente visada por el señor alcalde en Navarrete a quince de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Eriberto Sacristán

V.º B.º

El Alcalde

Justo Huergo

3124

BAÑOS DE RIO TOBIA

Don Antonio Tobías Ortiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de Rio Tobia.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 23 de Noviembre último, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 483 484 y 489 del Estatuto Municipal, designo vocales natos de las comisiones de evaluación de las partes

Real y Personal; para girar el repartimiento de utilidades para el ejercicio de 1929, a los señores que a continuación se expresan:

PARTE REAL

Don Miguel Bobadilla Samaniego, mayor contribuyente por rústica; domiciliado en esta Villa.

Don Lino Urñuela Campo, mayor contribuyente por industrial y de Comercio.

Don Juan José Alonso Grijalba, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera del término.

Don José Martínez Campo, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Bernardo Martínez Urñuela, como Vocal designado por el Sindicato Agrícola Católico.

PARTE PERSONAL

Don Nicolás Pérez Rodrigo, Cura Parroco.

Don Aurelio Gamica Bobadilla, contribuyente por Rústica, domiciliado en este término.

Don Gerardo Sobrón Martínez, contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Pedro Sora Tobías, contribuyente por industrial, domiciliado en este término.

Cuya designación el Ayuntamiento acordó exponerla al público, por un plazo de siete días a los efectos de lo dispuesto en el citado artículo 489 del Estatuto Municipal, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Rio Tobia a 6 de Diciembre de 1928.

El Alcalde Presidente, Antonio Tobías

3137

BEZARES

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924.

Bezares a 17 de diciembre de 1928.

El Alcalde

Agustín García

3143

TORRECILLA DE CAMEROS

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Torrecilla de Cameros a 16 diciembre de 1928.

El Alcalde accidental, Esteban García